Registro General de Entrada
Número: 22528 Año:2021
Fecha: 21/09/2021 09:03
AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

Administración de Justicia

Juzgado de lo Social nº 12 de Madrid
Domicilio: C/ Princesa, 3 , Planta 3 - 28008
Teléfono: 914438333,914438336
Fax: 914438270
REFUERZO DESPIDOS Tfno 914934242
44007710

COPIA

NIG: 28.079.00.4-2021/0080787
Procedimiento Despidos / Ceses en general 878/2021
REFUERZO DESPIDOS Tfno 914934242
Materia: Despido

DEMANDANTE: D./Dña. [redacted]

DEMANDADO: AOSSA GLOBAL SA y AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

NÚMERO RESOLUCIÓN: 708/2021

DECRETO

En Madrid, a diez de septiembre de dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente proceso ha sido promovido por D./Dña. [redacted], figurando como parte demandada AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID y AOSSA GLOBAL SA , sobre Despido.

SEGUNDO.-En fecha 10/09/2021 el/todos los demandante/s ha/n desistido expresamente de su demanda mediante escrito presentado 10/09/2021 .

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

ÚNICO.- El desistimiento por parte del actor o actores con anterioridad a los actos de conciliación o juicio, en el proceso laboral es un acto unilateral de la parte demandante que, cuando afecta a todos los demandantes, produce la terminación del proceso. Procede tener a/los demandante/s por desistido/s de su demanda (articulo 20.2 L.E.C.)

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora D./Dña. [redacted] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación.

FIRMA

CU 00081223149

Madrid

Administración de Justicia

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. .Doy fe.

Madrid

Administración de Justicia

Juzgado de lo Social nº 12 de Madrid
Domicilio: C/ Princesa, 3 , Planta 3 - 28008
Teléfono: 914438333,914438336
Fax: 914438270
REFUERZO DESPIDOS Tfno 914934242
44007303

NIG: 28.079.00.4-2021/0080787
Procedimiento Despidos / Ceses en general 878/2021
REFUERZO DESPIDOS Tfno 914934242
Materia: Despido

DEMANDANTE: D./Dña. [redacted]

DEMANDADO: AOSSA GLOBAL SA y AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

DILIGENCIA.– En Madrid, a nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

La extiendo yo, el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia, hacer constar que ha sido presentada demanda por D./Dña. [redacted] , contra AOSSA GLOBAL SA y AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID , en materia de Despido, que ha correspondido a este Juzgado en turno de reparto, Doy fe.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: 10001012005424126564 99

DECRETO

En Madrid, a nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D./Dña. [redacted] presentó demanda que fue repartida a este Juzgado de lo Social, contra AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID y AOSSA GLOBAL SA, en materia de Despido.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados que la parte demandante reúne formalmente los requisitos de capacidad y/o representación, necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la L.E.C , así como las requeridas en el art. 80.1 c) y d) de la L.R.J.S.

Madrid

Administración de Justicia

SEGUNDO.- Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda y dese traslado y cítese a las partes, señalándose día y hora para la vista.

TERCERO.- Conforme al art. 78 de la L.R.J.S., si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Asimismo, conforme al art. 90. 3 de la L.R.J.S., las partes podrán solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento siendo labor del Letrado/a de la Admón. de Justicia facilitar la admisión y práctica en el acto del juicio de los medios de prueba anunciados por la parte.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artº 53 de la L.R.J.S. las partes deberán indicar en la primera comunicación ante este Juzgado los datos relativos a nº de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, así como los cambios que puedan realizarse para poder ser utilizados como instrumentos de comunicación con las partes.

QUINTO.- Asimismo procede hacer las siguientes advertencias y apercibimientos: A la parte demandante, que si no asistiere a la vista y la parte demandada no alegare interés legítimo en la continuación del proceso, se le tendrá por desistido de la demanda. A la parte demandada, que conforme a lo preceptuado en el art. 21 de la L.R.J.S. si el demandante pretendiese comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, lo hará constar en la demanda. Asimismo, el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social colegiado, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado. Si no asistiere a la vista y la parte demandada no alegare interés legítimo en la continuación del proceso, se le tendrá por desistido de la demanda.

A ambas partes, que deben comparecer a la vista con las pruebas de que intenten valerse. Se indicará también a las partes, que en el caso de solicitarse citación judicial de partes, testigos o peritos deberán pedirlo al menos con cinco días de antelación a la fecha de juicio, debiendo indicar al Juzgado qué personas han de ser citadas por el tribunal para que asistan a la vista, bien como testigos, peritos, o conocedoras de los hechos sobre los que tendría que declarar la parte, facilitando los datos y circunstancias precisas para llevar a efecto la citación, conforme al art. 90.3 LRJS. Asimismo, se indicará a ambas partes que deben comunicar a este tribunal los datos relativos a nº de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, así como los cambios que se produzcan durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la L.E.C.)

SEXTO.- En los supuestos previstos en el art.156 LEC, consúltense los registros oportunos de la base de datos informática de la oficina judicial.

Existiendo los medios tecnológicos necesarios, y pudiendo el Letrado/a de la Admón. de Justicia garantizar la autenticidad e integridad de lo grabado o reproducido mediante la utilización de la firma electrónica reconocida u otro sistema de seguridad que conforme a la ley ofrezca tales garantías, la celebración del acto no requerirá la presencia en

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: 10001012005424126564 99

Madrid

Administración de Justicia

la sala del Letrado/a de la Admón. de Justicia salvo que lo soliciten las partes, al menos dos días antes de la celebración de la vista, o que excepcionalmente lo considere necesario el Letrado/a de la Admón. de Justicia, atendiendo a la complejidad del asunto, al número y naturaleza de las pruebas a practicar, al número de intervinientes, a la posibilidad de que se produzcan incidencias que no pudieran registrarse, o a la concurrencia de otras circunstancias igualmente excepcionales que lo justifiquen, supuesto en el cual el Letrado/a de la Admón. de Justicia extenderá acta sucinta en los términos previstos en el apartado siguiente.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Tener por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, registrándose en el libro registro correspondiente.

2.- Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del **día 13/10/2021 , a las 11:30** , en la Sala de Audiencia de este Juzgado que se sustanciara por las reglas del procedimiento de Despidos / Ceses en general

Si con anterioridad al señalamiento, ambas partes tienen la intención de llegar a un acuerdo (**conciliación anticipada**) no resultará necesario comparecer personalmente en el Juzgado, pudiendo presentarse con carácter previo escrito conjunto donde se recojan los términos del acuerdo y por este Juzgado, se procederá a su **homologación sin que sea necesario su ratificación en presencia judicial** (artículo 82.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Cítese a las partes para dicho acto, dando traslado a la parte demandada de copia de la demanda y de los documentos acompañados, así como del de subsanación.

Consúltense los registros oportunos de la base de datos informática de la oficina judicial si fuera necesario para la localización de las partes.

ADVIÉRTASE A LAS PARTES:

1.- Que deben concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse

2.- Que si el demandante citado en forma no comparece, ni alega justa causa que se lo impida, se le tendrá por desistido de la demanda

3.- Que la incomparecencia injustificada del demandado, citado en forma no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

4.- Pónganse los autos en presencia de S.Sª Ilma. a fin de que resuelva sobre la prueba propuesta.

5.- Se tiene por anunciado el propósito de la actora de comparecer asistida / representada de Letrado; y por designado domicilio a efectos de comunicaciones.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: 10001012005424126564 99

Madrid

Administración de Justicia

El CGPJ ha aprobado una *"Guía de buenas prácticas para la reactivación de la actividad judicial y adopción de medidas de salud profesional para la prevención de contagios en sedes judiciales"* en la que se recomienda el mantenimiento de una **distancia interpersonal de seguridad de al menos 2 metros**. Desde el Juzgado Decano de Madrid, se han dictado acuerdos gubernativos orientados a evitar contagios y la propagación del coronavirus, así como a la adopción de medidas organizativas que tienen como objetivo alcanzar una progresiva reactivación del normal funcionamiento de los Juzgados y Tribunales.

Se informa a las partes que existe un **aforo limitado** en el acceso a los Juzgados, siendo necesario citación judicial previa y que deberán cumplir cuantas disposiciones establezcan el personal de seguridad del edificio. Deberán ser puntuales y acudir dotados de los EPIS necesarios, **siendo obligatorio el uso de mascarilla**.

Para el caso de que alguno de los testigos propuestos no precise citación judicial, el que lo proponga deberá comunicar al Juzgado, nombre, apellidos y DNI del mismo para facilitar esta información al personal de seguridad del edificio a efectos de acceso.

Se informa a las partes que en lo sucesivo, en los escritos que presenten deberán hacer constar además del número del juzgado al que van dirigidos la indicación: "Refuerzo 4ª planta".

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. .Doy fe.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: 10001012005424126564 99

Madrid

Administración de Justicia

Juzgado de lo Social nº 12 de Madrid
Domicilio: C/ Princesa, 3 , Planta 3 - 28008
Teléfono: 914438333,914438336
Fax: 914438270
REFUERZO DESPIDOS Tfno 914934242
44093770

NIG: 28.079.00.4-2021/0080787
Procedimiento Despidos / Ceses en general 878/2021
REFUERZO DESPIDOS Tfno 914934242
Materia: Despido

DEMANDANTE: D./Dña. [redacted]

DEMANDADO: AOSSA GLOBAL SA y AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

AUTO

En Madrid, a nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-D./Dña. [redacted] presentó demanda en fecha 04/08/2021 solicitando prueba

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Las partes podrán proponer cuantas pruebas consideren oportunas para sostener su derecho, siempre que tengan como objeto hechos que guarden relación con la tutela judicial que se pretenda obtener en el proceso y sean necesarias, pertinentes y útiles.

Al respecto, establece la ley que estarán exentos de prueba los hechos sobre los que exista plena conformidad de las partes -salvo en los casos en que la materia objeto del proceso esté fuera del poder de disposición de los litigantes- o sean de notoriedad absoluta y general (Artículo 281 L.E.C.); que no se admitirá ninguna prueba que, por no guardar relación con lo que sea objeto del proceso, haya de considerarse impertinente (Artículo 283.1 L.E.C.) y que tampoco se admitirán aquellas pruebas que, según reglas y criterios razonables y seguros, en ningún caso puedan contribuir a esclarecer los hechos controvertidos (Artículo 283.2 L.E.C.).

SEGUNDO.- Admitirlas de conformidad con el artículo 90.3 L.J.S.

Visto el artículo citado y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: 12593689274905047407l9

Madrid

Administración de Justicia

A tal efecto, acuerdo:

Respecto a la PRUEBA DE INTERROGATORIO DE LA PARTE DEMANDADA interesada en el escrito de demanda, requiérase al representante legal de la misma para que comparezca el día de la vista oral. A tal fin, se hace saber que el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad, para su citación a juicio. Si tal persona no formarse parte ya de la entidad, podrá solicitarse que se le cite en calidad de testigo. Apercibiéndose que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, y todo ello bajo el apercibimiento de que caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte

En cuanto al Interrogatorio de la corporación municipal y de acuerdo al art. 315 LEC, queda requerida la actora para que presente pliego de preguntas a la mayor brevedad y como máximo en un plazo de dos audiencias, para que con las declaradas pertinentes se remita dicho pliego a la entidad local.

Citar al/a los testigos propuesto/s por dicha parte para que comparezca/n al acto del juicio señalado para el 13/10/2021 a las 11:30, advirtiéndole/s que tiene/n el deber de comparecer y que la infracción injustificada de dicho deber será sancionada con arreglo a lo establecido en el art. 292.1 de la LEC, sin que su citación suponga intervención garantizada en el acto del juicio.

En cuanto a la DOCUMENTAL, punto 4º, queda requerida la demandada, AOSA GLOBAL SA, con la notificación de la presente resolución a presentarla en el acto del juicio, salvo el punto 1, nóminas, por obrar en poder de la actora.

Respecto a la MÁS DOCUMENTAL, queda requerida la demandada, AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, con la notificación de la presente resolución a presentarla en el acto del juicio.

MODO DE IMPUGNACION: mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad BANCO DE SANTANDER; para pagos por transferencia IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con el concepto 2510-0000-61-0878-21 y para pagos en ventanilla 2510-0000-61-0878-21.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. MARIA FATIMA BEARDO OLIVARES.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: 12593689274905047407 19

Madrid

Administración de Justicia

EL MAGISTRADO-JUEZ

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. .Doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: 12593689274905047407 19

Madrid